

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Jueces, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo seales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Los suscripciones atrasadas se cobran aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no publiquen. Se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio con carácter de interés nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular privo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9 de Septiembre de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegramas del 7, 8 y 9 del corriente, me transcribe lo que sigue:

«Melilla 6 (10 n.)

En Peñón comenzó anoche el fuego á las nueve, acorciándose enemigo playa y alturas próximas, repitiendo agresión desde plaza y causando bastantes bajas enemigo.

Llegó «Sevilla», escoltado por «Numancia», acorciándose hacer esta noche operaciones de descarga.

En Alhucemas no ha habido novedad, terminando operación de desembarco.

Esta mañana, á las cuatro, ha salido para la Restinga y zoco El Arbán resto fuerza de la primera División, compuesta de Regimiento Wad Ras, una batería del segundo Montado y resto fuerzas auxiliares, la sección de radio-telegrafía, la de acorciación con un reflector y cilindros hidrógeno, un convoy de víveres

de Administración militar con 80 camellos y una sección del Parque móvil con municiones, infantería y caballería, habiendo llegado sin novedad, y esta tarde, á las dos, han salido también para dicho campamento los dos escuadrones de Húsares que quedaban.

Han quedado hoy en Mar Chica seis cajas de agua con sus flotadores, que se han pasado por la Bocana, pudiendo servir para transporte, yendo remolcadas.

Llega ya á este último punto el ferrocarril que se ha construido, facilitando mucho operaciones.

General Aguilera, según anunció á V. E. ayer, salió esta mañana con Regimiento su Brigada, batería montaña, escuadrón María Cristina, servicios Sanidad y Administración militar y un escuadrón de Húsares que envió desde aquí para reforzar caballería, dividiendo fuerzas reforzar ilanco derecho general Aguilera, conteniendo avance de concentración enemigo.

Después de medio día se realizó reunión de columnas, conquistando posición de Mayen Mohu-Braim en centro Lehedara, señalado en el plano, donde encontró buenos aljibes y acampó y pernoctará, estableciendo comunicación heliográfica.

Hemos sufrido un muerto y un herido tropa Regimiento León, y cinco heridos tropa Regimiento Rey, y tres María Cristina; segundo Teniente del Rey, Sola, herido leve brazo; un mulo y un caballo muertos y otro herido.

Con Batallón de Saboya trajeronse las bajas á campamento zoco.

Enemigo dejó dos moros muertos abandonados, ignorándose por el momento bajas causadas.

Hic concentrado Húsares en Restinga, y esta noche pernoctó en zoco Arbán Brigada San Martín y resto División Orozco, que queda así reunida.

Estado mar sigue impidiendo convoyes, que se hacen por tierra, compensándolo en lo posible.

Coronel Larrea, desde puesto ocupado, envió convoy para que le llevase raciones, llegando sin novedad, y por la tarde practicó reconocimiento hacia el Garmá, orilla Muluya, con una compañía y una sección Caballería, policía á pie y parte moros auxiliares, sin haber ocurrido novedad.

Le he ordenado imponga multas Junta Benikaten y Uladdand, para obtener perdón, así como entrega de armas de rebeldes.

Convoy de hoy en la plaza, sin novedad.

Melilla 7 (11,40 n.)

En Peñón hubo anoche fuego, continuando hoy operaciones de descarga; esta tarde disparó artillería contra grupos moros por camino de Beninirah, causándoles seis bajas; en Alhucemas no hay novedad.

Columna Larrea salió seis mañana ayer hacia Tulad Danel; en Talfrau practicó reconocimiento hacia Muluya sin novedad, sabiendo que ocurrió colisión entre los Ulad-Muza y Ulad-Ahumund-Abar.

Á las cinco llegó columna de Beni-Buaberid, después de estar una hora en Eulad-Daud y de una hora de marchar por el río sin encontrar revoltosos; operación servirá para

hacer efectiva influencia España, habiendo pactado amistad con dos Jefes principales; al acercarse columna, habitantes huyeron pasando el río con tiendas y ganado, verificando regreso por consejo de dichos Jefes; convoy de hoy esta plaza no ha habido novedad; General Aguilera, que como dije á V. E., vino aquí en Aver-Manu-Braim, no tuvo novedad durante la noche, rompiendo marcha hoy después de destruir propiedades y aljibes de moros enemigos, siguiendo cuatro kilómetros y formando una sola columna con fuertes flancos por ambos lados, alejándose el de la derecha hasta dos kilómetros, destruyéndose, incendiando numerosas fincas tribus enemigas; cambiando rumbo se dirigió á Muley-All-Scrif, en donde por conducta anterior preparaba igual castigo; mas numerosos grupos con bandera blanca, precedidos de la simbólica res, demandaban perdón degilando reses á presencia General Aguilera, entregándole 55 fusiles que llevaban, en vista de lo cual acampó en pueblo, cuyos habitantes de todos sexos permanecieron en él, entregando muña de leña y carneros, y tratándoles con toda benignidad, si bien manifestando no concedía perdón hasta resolución de mi autoridad, que me solicitará.

Durante toda la marcha seguí operación del día; no sonó un solo disparo ni se vió enemigo.

Además de los dos moros muertos hallados ayer, se encontraron después tres más y recientes sepulturas, que hacen suponer más bajas, que noticias bien contrastadas elevan á veinticinco muertos y más de cincuenta heridos, no pudiendo comunicar con General Aguilera por telégrafo á causa nublado.

Salió a caballo para buscar contacto, recogiendo escuadrones Princesa al pasar por el zoco El Arbia; mas antes de llegar encontré al kaid Pufia con varios moros armados, que venían pruebas de amistad diciéndome que tribu Lehedara y Lahadra deseaban sumisión demandando perdón; posteriormente Coronel Primo de Rivera se me presentó dándome cuenta operación Aguilera y detalles que participó a V. E., que la columna no tenía novedad y pernociaría esta noche en Muley-Ali-Xerif, en vista de lo cual renuncié a continuar y marché a Restinga para atender otros asuntos, prometiéndome salir mañana temprano para Muley-Ali-Xerif, a fin de disponer condiciones de perdón, que acordaré en el terreno y apreciando circunstancias.

Hoy se ahogó, bañándose, un soldado de Talavera.

En Sidi-Amel, al hacer la descubierta, ha sido herido levemente un soldado Alfonso XII; de voluntarios incorporados once, uno á Figueras uno á Melilla y uno á Africa, y han llegado 49 heridos ya curados, y rezagados de distintos Cuerpos que se han incorporado á los suyos.

Melilla 8 (10,50 n.)

En Alhucemas se rompió el fuego á las siete contra bastantes moros diseminados por campo, sin que haya novedad hoy en el Peñón. Habiendo tenido que salir el Namancia por causa mal tiempo.

Coronel Larrea salió de Beni-Buabeci, llegando entrada camino Tasagnin, donde se le incorporó compañía cazadores Navas y convoy, que había pedido á Cabo de Agua; ayer levantó puesto Bufadi en Beni-Buabeci y no encontró gente hostil, habiendo celebrado pacto amistad con jefes influyentes región; pernoció anoche en río Martín, y noticioso de que se reunían enemigos para hostilizar fuerza, verificó batida general de toda la comarca sin novedad, reuniendo en aquellas posiciones todos los grupos columna para continuar marcha campamento. Convoy de hoy esta plaza, sin novedad.

En Sidi-Musa ha sido herido sargento Ingenieros; en segunda caseta, un mulo Regimiento Melilla; he visitado hoy vivac de columna General Aguilera, en Ulay-Ali-Xerif, donde representaciones de fracciones de Quebdana, como son las de Lehedara, Borkanter, Lahadara, Bezkanen, Uaf-Latan, Bez-Kanen, Uaf-Ater, han solicitado el perdón, pretendiendo degollar la res y entregando los fusiles, que he recogido; pero apreciando no era suficientemente numerosas, cual correspondía á la importancia del acto de sumi-

sión, me he aplazado, trayéndome á la Restinga rehenes apara asegurar cumplimiento de ofrecimiento y pago de multas que he impuesto á cada fracción, según importancia, oscilando éstas entre quinientos y mil duros ó su equivalente en recursos y ganado, y orionando al General Aguilera continúe recorriendo zona, llegando al zoco del Genil, donde acampará, completando con ello operación de sujetar todas las cabillas, que confío quedan reducida.

En campamento zoco El-Arba hubo por la mañana que alejar un corto número de enemigos que se vieron aproximarse y que con exploración caballería y algún disparo de cañón, se alejó, volviendo la fuerza de infantería desplegada y la demás al campamento. Convoy de hoy por mar á la Restinga no ha podido desembarcar por mal tiempo, habiéndose organizado uno por tierra mañana.

León 9 de Septiembre de 1909.

El Gobernador,
Victoriano Guzmán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Excmo Sr.: El Inspector de Sanidad de la provincia, para aclarar el art. 7.º de las Ordenanzas de Farmacia, en lo relativo al rótulo que en la muestra de las boticas ha de ponerse, consulta y propone que dicho rótulo solo exprese:

«Farmacia del Licenciado ó Doctor D.» con exclusión de todo otro particular, para que no se involucre con el concepto profesional del establecimiento, el comercial, y pueda el público conocer los cambios en la propiedad y dirección de ciertas boticas que contribuyen, por la forma en que se explotan, al desarrollo del intrusismo.

Es, en efecto, necesario poner término á la falta de cumplimiento, por parte de algunos farmacéuticos, del art. 7.º de las Ordenanzas del Reino, que les lleva á poner en las misturas de sus establecimientos sólo un nombre ó marca que no expresa el carácter profesional del mismo, determinado exclusivamente por la intervención necesaria en cuanto á la propiedad y dirección de la Oficina, de un Licenciado ó Doctor en Farmacia que garantiza al público el buen despacho de los medicamentos.

También conviene impedir la práctica, aun más censurable que la preanotada, porque demuestra más malévola intención, de consignar en la muestra la marca ó nombre caprichoso del establecimiento en forma del mayor relieve y á la vez el del Farmacéutico en letra, que por su carácter, tipo ó tintas, resultan ilegibles.

El art. 7.º precitado exige que la muestra consigne: «Farmacia del Licenciado ó Doctor D.» y así ha de hacerse sin excusa ni pretexto alguno, para que el precepto se cumpla, sin perjuicio de que se tolere que, además, atendiendo á conside-

raciones de índole diversa, que en manera alguna quebrantan el concepto profesional del establecimiento, se manifieste en el rótulo algún antecedente del mismo ó la marca que se estime conveniente, pero en forma que esta adición no resalte por sus caracteres, tipo ó color de la letra de la parte esencial de la muestra, ó sea la relativa al cumplimiento literal del art. 7.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Es muy importante también para dificultar las intrusiones y garantizar los intereses del público, que se exija que el sello de mano que ha de ponerse según el párrafo 2.º del citado art. 7.º, en las recetas, rótulos de botes ó vasijas, cajas, papeles, etc., que contengan los medicamentos y demás artículos que se despachan, lleve la inscripción reglamentaria «Farmacia de....» (el apellido) ó la de la muestra completa, en la forma que se deja preceptuado.

Por último, para que una vez más no se desvirtúen las prescripciones de las Ordenanzas, entendidas como queda expuesto, los Inspectores provinciales, los Subdelegados y demás funcionarios del Ramo cuidarán, en la parte que les corresponda, según las disposiciones vigentes, de que se revisen las muestras de las actuales farmacias para que se acomoden al criterio relacionado, imponiéndose, en cada caso, en la forma procedente, las multas que las Ordenanzas y la Instrucción autorizan y las que están dentro de las atribuciones que á los Gobernadores corresponden.

De Real orden lo digo á V. E. como resolución de la consulta formulada y para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1909.—
Ciarva.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

(Osceta del día 31 de Agosto de 1909)

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, y la regla 54 de la Real orden de 1.º de Julio de 1905, se hace saber, que recibido el expediente de deslinde del monte núm. 70 del Catálogo, de los de utilidad pública, denominado «Chana de Allende», de la pertenencia de Noguearjas, y sito en término municipal de Castrocontrigo, he acordado se dé vista del mismo á los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, á fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Jefatura, donde se hallará de manifiesto durante los días y horas laborales, por los particulares ó Corporaciones interesados que asistieron á la operación, quienes durante un segundo plazo, también de quince días, que comenzará al espirar el primero,

podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiendo que éstas solo podrán versar sobre la práctica del apeo, conforme taxativamente determinan las citadas disposiciones.

León 1.º de Septiembre de 1909.
El Ingeniero Jefe, José Prieto.

2.ª subasta

A las once del día 20 del actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Riaño, la subasta de 1'472 metros cúbicos de roble, de procedencia fraudulenta, efectuada en el monte «Hormas». Las expresadas maderas se hallan depositadas en poder del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo, y el tipo es de 1472 pesetas.

A las once y media de dicho día, y en la citada Casa Consistorial, se subastarán 0'244 metros cúbicos de roble, tasados en 2'44 pesetas, procedentes de corta fraudulenta del monte «Avoces», de Escaro.

Las condiciones que han de regir son las que se contienen en la adición del BOLETIN OFICIAL número 116, del día 25 de Septiembre de 1908.

León 2 de Septiembre de 1909.—
El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Se halla de manifiesto por término de ocho días, en esta Secretaría, el presupuesto ordinario para el año de 1910; durante cuyo plazo puede examinarle el que lo tenga por conveniente.

Cubillas de Rueda 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Esteban Morán.

Alcaldía constitucional de Carrasca

Formado por la respectiva Comisión, y aprobado por la Junta municipal el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Carrasca 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio González.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo año de 1910, se anuncia su exposi-

ción al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Cabrilanés 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Enrique Alvarez Alonso.

Alcaldía constitucional de Escobar de Campos

El día 18 del actual, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y ante una Comisión de su seno, tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies y ramos reunidos de consumos durante el año de 1910, bajo el tipo y condiciones expresados en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 28 del actual, á la hora indicada para la primera.

Escobar de Campos á 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Serapio Duránte.

Alcaldía constitucional de Villamejil

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villamejil 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Bernardo Redondo.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana del Marco 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro V.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

El Ayuntamiento y asociados de mi presidencia acordaron el arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre las especies de consumo comprendidas en la tarifa unida al expediente, por término de un año.

La primera subasta se celebrará el día 16 del actual de diez á doce de la mañana en esta Consistorial y bajo el tipo de 1,541 pesetas y 78 céntimos, siendo requisito indispen-

sable depositar previamente el 5 por 100 del importe del cupo y recargos en la Depositaria municipal para tomar parte en la subasta y con las demás formalidades que constan en el pliego de condiciones unido á dicho expediente.

Si la primera subasta no tiene lugar, se celebrará una segunda con las mismas formalidades y á la misma hora el día 26 del indicado mes.

Villamartin de Don Sancho 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Juan Villafañe.

Alcaldía constitucional de Castromudarra

El Ayuntamiento de mi presidencia y asociados acordaron el arriendo á venta libre de las especies de consumos que constan en el estado unido al expediente, para el próximo año de 1910.

La primera subasta tendrá lugar en esta Consistorial el día 16 del actual mes, á las dos de la tarde, bajo el tipo de 858 pesetas y 87 céntimos, por pujas, y debiendo consignarse previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del importe del cupo y recargos, y con las demás condiciones que constan en el expediente.

Si dicha subasta se declara desierta por falta de licitadores, tendrá lugar una segunda con las mismas formalidades el día 26 del mismo mes, y á la hora referida.

Castromudarra 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Serapio Villafañe.

Alcaldía constitucional de Las Omañas

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, se halla de manifiesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Omañas 30 de Agosto de 1909. El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, para oír reclamaciones.

Mansilla Mayor 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Fidel de la Meana Llamazares.

Alcaldía constitucional de Prado

Por término reglamentario y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en esta Secretaría el proyecto de presupuesto municipal

ordinario para el próximo año de 1910.

Prado 1.º de Septiembre de 1909. El Alcalde, Benito Mata.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera

Se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1910, con el fin de oír reclamaciones.

Llamas de la Ribera á 1.º de Septiembre de 1910.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Vegamián

Durante el plazo de quince días y con el fin de oír reclamaciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910.

Vegamián 30 de Agosto de 1909. El Alcalde, Isidoro Pereda.

Alcaldía constitucional de Almanza

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Almanza 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Aurelio Valcende.

Alcaldía constitucional de Oencia

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Distrito, formado por la Comisión encargada, para 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia á 30 de Agosto de 1909. El Alcalde, Antonio Arias.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

El presupuesto ordinario para 1910 se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días.

Sahelices del Río 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Nemesio Garcia.

Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo

El proyecto de presupuesto ordinario formado para 1910, queda expuesto al público en esta Secretaría por quince días, á los efectos de la vigente ley Municipal.

Quintana del Castillo á 29 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Ro-

mualdo Pérez.—El Secretario, Manuel Díez.

Alcaldía constitucional de Benavides de Orvigo

Hállndose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de treinta días naturales; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas se presenten con el indicado fin.

Benavides 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Aquilino Carro.

Alcaldía constitucional de Matallana

Confeccionado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para 1910, se halla al público de manifiesto por quince días para oír reclamaciones.

Matallana 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Blas Sierra.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

Confeccionado el presupuesto ordinario para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hospital de Orbigo 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Angel Martínez.

Alcaldía constitucional de Bercianos del Páramo

Formado el proyecto de presupuesto de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por quince días, para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Baldomero Ferrero.

Alcaldía constitucional de Valterras

El proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión respectiva para el año de 1910, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valterras 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Vicente Blanco de los Rios.

AYUNTAMIENTO DE ASTORGA

CONTADURÍA

Ejercicio de 1909

Mes de Septiembre

Distribución de fondos que para satisfacer las obligaciones del presupuesto municipal, durante el referido mes, forma la Contaduría con arreglo á lo que preceptúan el párrafo 1.º, art. 12, del Real decreto de 25 de Diciembre de 1902, la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero de 1905 y Real decreto de 27 de Agosto de dicho año.

	Pesetas Cta.
1.º—Gastos obligatorios de pago inmediato	
Seguros de incendios, suscripciones, contribuciones é impuestos á bienes comunales, conservación y reparación de los mismos, deudas, cargas, jornales y haberes á servidores del Ayuntamiento é individuos de clases pasivas cuyas asignaciones no exceden de 1.000 pesetas anuales y otros pagos de inmediato cumplimiento por prescripción de la ley.....	19.506 25
2.º—Gastos obligatorios de pago diferible	
Policía urbana y rural, construcción, conservación y reparación de obras cuyo coste corresponde al Municipio	8.010 41
3.º—Gastos de carácter voluntario	
Para todos los de esta clase.....	1.122 08
RESUMEN	
Importan los gastos obligatorios de pago inmediato	19.506 25
Idem los id. id. de id. diferible	8.010 41
Idem los id. id. de carácter voluntario.....	1.122 08
Total general	28.458 74

Importa la precedente distribución de fondos las figuradas veintiocho mil cuatrocientas treinta ocho pesetas y setenta y cuatro céntimos.

Astorga 27 de Agosto de 1909.—El Contador, Paulino P. Monteserín.
«El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede y acordó se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, á los efectos legales.—Astorga 27 de Agosto de 1909.—El Secretario, Tiburcio Argüello Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, P. Alonso.»

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos legales.

Valdepiélagos 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, José de la Sierra.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Grajal de Campos 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Félix Díez.

Alcaldía constitucional de Berzanos del Camino

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, se halla de manifiesto al público por el término de quince días para oír reclamaciones.

Berzanos del Camino 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Domingo González.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Fermado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1910, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Municipio.

Santa María de la Isla 30 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Isidro Miguélez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

El día 18 de Septiembre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1910, bajo el tipo de 6.755 pesetas y 65 céntimos; y si ésta no diera lugar ó resultado, se celebrará la segunda, en la forma reglamentaria, á los diez días siguientes, en igual sitio y á la misma hora, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Cubillas de Rueda 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Esteban Morán.

Alcaldía constitucional de Villamol

El día 15 de Septiembre, á la una

de la tarde, tendrá lugar en las consistoriales de este Ayuntamiento la primera subasta de arriendo á la venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este Municipio, tan sólo por un año, por el precio de 3.489,55 pesetas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; si no diere resultado la primera subasta se celebrará una segunda el día 25 del propio mes, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se celebrará una tercera subasta en el mismo acto, y por los mismos impuestos, para el año de 1910. Los licitadores para tomar parte en la subasta tendrán que ingresar sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del total.

Se halla formado el proyecto del presupuesto municipal para 1910 y expuesto en Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Villamol 4 de Septiembre de 1909. El Alcalde, Luciano Ruiz.

Alcaldía constitucional de Valtierra

TARIFA de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año de 1910, sobre artículos no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

ARTÍCULOS	Unidad	Precio unitario en unidades	Dirección en unidad		Número de unidades de consumo de consumo	Producto anual en un año
			Pesetas	Céntimos		
ARTÍCULO		2	0	50	2.017	1.008 50
Pajin	100 kilogramos.					

Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría dentro del plazo de quince días, en cuya oficina obra el expediente.
Valtierra 31 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Esteban González.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

En el día 12 de los corrientes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar la subasta á venta libre de las especies de consumos para el año de 1910, bajo el tipo y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si no tuviere efecto, habrá una segunda el día 20, á la misma hora.

San Millán de los Caballeros 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

Confeccionado el proyecto del presupuesto municipal para el año de 1910, se halla expuesto al públi-

co por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Millán de los Caballeros 2 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

JUZGADOS

Don Victor Robla, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Riello y su distrito, del que es Juez D. Bernardo Fernández Díez.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, y á que ésta se refiere, recayó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Riello, á trece de Julio de mil novecientos nueve; el Sr. D. Bernardo Fernández Díez, Juez municipal de la misma, y los Adjuntos D. Severino Flórez y D. Pedro Alvarez: habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, en el que fueron partes, como demandante, D. Senén Mallo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Robla, y como demandado D. Eleuterio Bardón, mayor de edad, casado y vecino de Riello, sobre que éste fuese obligado á pagar al demandante la cantidad de quinientas pesetas, sin perjuicio de otras reclamaciones, procedentes de la venta de géneros de su establecimiento, que le es en deber, el Tribunal, por unanimidad;

Falla que debe condenar y condena en rebeldía al demandado don Eleuterio Bardón, al pago de las quinientas pesetas que le reclama el demandante, y las costas; notificando esta sentencia á las partes, y para la notificación del demandado, por ignorarse su paradero, hágase por inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncia, manda y firma el expresado Tribunal.—Bernardo Fernández Díez.—Severino Flórez.—Pedro Alvarez.

Publicación.—Pronunciada la anterior sentencia, ha sido leída por el Tribunal municipal celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha: de que certifico.—Victor Robla.»

Es copia conforme con su original.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez en Riello á veinte de Julio de mil novecientos nueve.—Victor Robla.—V.º B.º: Bernardo F. Díez.

LEÓN: 1909

Imp. de la Diputación provincial.